



---

SEGURO DE VIDA PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

# SEGURO DE VIDA PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN I – COBERTURAS</b> .....	<b>3</b>
1. VIDA .....	3
2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD .....	3
3. ENFERMEDADES GRAVES.....	3
4. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN .....	4
5. MUERTE ACCIDENTAL (OPCIONAL) .....	5
6. AUXILIO FUNERARIO .....	5
7. AUXILIO POR FALLECIMIENTO PARA PAGO DE LA FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO .....	5
<b>SECCIÓN II – EXCLUSIONES</b> .....	<b>5</b>
<b>SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES</b> .....	<b>6</b>
1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN .....	6
2. VALOR ASEGURADO .....	6
3. PRIMA .....	6
4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA .....	6
5. COMPENSACIÓN .....	6
6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO .....	6
7. TERMINACIÓN DEL SEGURO .....	6
8. PROCESO EN CASO DE RECLAMACIÓN .....	6
<b>SECCIÓN IV – GLOSARIO</b> .....	<b>7</b>

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAMPO	1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
CÓDIGO CLAUSULADO	06/03/2020	1318	P	34	F-13-18-0083-357	D001
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	06/03/2020	1318	NT-P	34	N-13-18-0083-004	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el SEGURO DE VIDA.

## SECCIÓN I – COBERTURAS

### 1. VIDA

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

### 2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	Pérdida del habla.
	Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.

El valor asegurado que pagará SURA será el alcanzado a la fecha del siniestro, esto es, a la fecha de estructuración de la pérdida de la capacidad laboral.

El valor asegurado de las coberturas de vida e invalidez por enfermedad o accidente forman un mismo fondo, por lo tanto, si SURA te paga una indemnización por invalidez de menos del 100%, el valor asegurado de ambas coberturas se reducirá al 40% restante, y si el pago es del 100% se da por terminado el seguro.

**Para la cobertura de invalidez o pérdida por accidente o enfermedad debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral**

a) La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

- b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.
- d) En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

### 3. ENFERMEDADES GRAVES

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos SURA te pagará el valor asegurado:

- a. Infarto del corazón.
- b. Cáncer.
- c. Leucemia.
- d. Cirugía arteriocoronaria en la que requieras por lo menos dos puentes (By - Pass).
- e. Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- f. Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- g. Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado
- h. Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% del área de superficie de tu cuerpo.
- i. Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, en la que presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.
- j. Estado de coma, si pierdes de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndote déficit neurológico, confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- k. Aplasia medular, falla de la médula ósea que impide la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.

- l. Traumatismo mayor de cabeza que, por déficit neurológico, te incapacite permanentemente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- m. Enfermedad de Alzheimer, confirmada por médico neurólogo, que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- n. Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.

**Actividades de la vida diaria:** es la realización de las siguientes actividades cotidianas por ti mismo, sin necesitar ayuda: bañarse, vestirse y desvestirse, mantener la higiene personal, desplazarse, subir y bajar escaleras, controlar los esfínteres, alimentarse y levantarse. Estas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres meses y estar médicamente documentadas.

Esta cobertura está sujeta a que la enfermedad sea diagnosticada a través de los medios idóneos y por lo menos tres meses después de haberse contratado esta cobertura.

Para el valor asegurado de esta cobertura existen dos opciones:

- a) Es igual a un porcentaje de las coberturas de Vida e Invalidez, y hacen parte del mismo fondo, por lo tanto el pago de esta cobertura reduce el valor asegurado de vida e invalidez y esta se da por terminada.
- b) Es igual a un porcentaje de las coberturas de Vida e Invalidez sin hacer parte del mismo fondo, por lo tanto el pago de esta cobertura no reduce el valor asegurado en Vida y al indemnizarse por ella se da por terminada la cobertura.

#### 4. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad te hospitalizan SURA te pagará, desde el primer día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

- a) La hospitalización dure más de 24 horas.
- b) La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- c) Si eres hospitalizado varias veces al año por una misma causa, SURA te pagará hasta 180 días de renta en total por vigencia.
- d) Si eres hospitalizado varias veces al año por causas diferentes SURA te pagará hasta 180 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces seas hospitalizado.

- e) La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- f) Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.

Si después de una hospitalización autorizada por tu EPS en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos SURA te pagará hasta diez días de renta.

Si te practican una cirugía ambulatoria SURA te pagará un día de renta.

Si después de una hospitalización o una cirugía ambulatoria tu EPS te incapacita, SURA te pagará el 50% del valor de un día de renta hasta por seis días.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- a. SURA te pagará máximo dos días de renta durante tu embarazo por hospitalizaciones derivadas de este o en caso de que no hayas tenido hospitalizaciones se pagarán dos días de renta posparto.
- b. El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.
- c. En este caso SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.

#### 5. MUERTE ACCIDENTAL (OPCIONAL)

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

#### 6. AUXILIO FUNERARIO

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado que podrán usar para cubrir gastos por tu muerte.

#### 7. AUXILIO POR FACELLIMIENTO PARA PAGO DE LA FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO

En caso de que mueras SURA pagará tu factura a la Empresa de Servicios Públicos descrita en la carátula de tu póliza el 100% del valor asegurado indicado para esta cobertura.

## SECCIÓN II - EXCLUSIONES

EXCLUSIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Vida	X	X	X																		
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente	X	X	X	X	X	X	X	X													
Enfermedades graves	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X					
Muerte accidental adicional	X	X	X		X	X	X	X	X	X											
Renta por hospitalización	X	X	X	X	X	X	X	X			X						X	X	X	X	X

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- GUERRA, INVASIÓN, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, MOTÍN O CONMOCIÓN CIVIL. SIN EMBARGO, NO ESTÁN EXCLUIDOS LOS EVENTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS TERRORISTAS CONVENCIONALES.
  - FISIÓN Y FUSIÓN NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD O EL USO DE ARMAS ATÓMICAS, BIOLÓGICAS O QUÍMICAS.
  - SUICIDIO O INTENTO DE SUICIDIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 6 MESES DE VIGENCIA DEL SEGURO ESTANDO O NO EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES.
  - ENFERMEDADES CONGÉNITAS O LESIONES, DEFECTOS FÍSICOS Y ENFERMEDADES ORIGINADAS O ADQUIRIDAS ANTES DE LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA, SALVO QUE NO LAS CONOCIERAS. LAS PREEXISTENCIAS SON HECHOS CIERTOS Y POR LO TANTO SE CONSIDERAN INASEGURABLES\*
- \* SIEMPRE DEBES TENER EN CUENTA LO QUE SE HAYA DEFINIDO AL RESPECTO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE TU PÓLIZA.
- ACCIDENTES OCURRIDOS ANTES DE CONTRATAR LA COBERTURA.
  - LESIONES QUE TE HAYAS PROVOCADO INTENCIONALMENTE ESTANDO O NO EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES.
  - EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
  - LAS COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTOS COMO PROFESIONAL, O LA PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS COMO AFICIONADO, DE ACTIVIDADES EXTREMAS O DE ALTO RIESGO TALES COMO: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTO, PARAPENTISMO, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAIDISMO, ESCALADA DE MONTAÑAS, ESQUÍ EN EL HIELO, BUCEO, ARTES MARCIALES, ENTRE OTRAS.
  - LESIONES CAUSADAS CON ARMAS DE FUEGO, CORTANTES, PUNZANTES O CONTUNDENTES
  - INTOXICACIONES, LUMBALGIAS, ESPASMOS MUSCULARES Y HERNIAS DE CUALQUIER CLASE.
  - VIH O SIDA.

- LESIONES PREMALIGNAS, NINGÚN CÁNCER DE PRÓSTATA AL MENOS QUE ESTÉ CLASIFICADO HISTOLÓGICAMENTE CON UNA PUNTUACIÓN DE GLEASON IGUAL O SUPERIOR A 7 O QUE HAYA PROGRESADO HASTA ALCANZAR POR LO MENOS LA CLASIFICACIÓN TNM CLÍNICA T2N0M0, CÁNCER IN SITU NO INVASIVO, TAMPOCO TIENE COBERTURA LA NEOPLASIA INTRAEPITELIAL PROSTÁTICA DE BAJO GRADO Y DE ALTO GRADO (PIN BAJO GRADO Y PIN ALTO GRADO), LOS TUMORES MALIGNOS DE PIEL (EXCEPTO EL MELANOMA MALIGNO INVASIVO), ENFERMEDAD DE HODGKIN ESTADÍO 1 Y LOS TUMORES EN PRESENCIA DEL VIH O SIDA.
- CARCINOMA DE TIROIDES VARIEDAD PAPILAR, EN SUS ETAPAS INICIALES T1-2, N0, M0 (DE LA CLASIFICACIÓN TNM). EL RESTO DE ESTADIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CÁNCER DE TIROIDES DIFERENTE AL MENCIONADO CON CUALQUIER CLASIFICACIÓN, TENDRÁN COBERTURA.
- ANGIOPLASTIA Y/O CATETERISMO CON BALÓN, LÁSER U OTROS PROCEDIMIENTOS, Y CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA-ARTERIAL, OPERACIONES DE VÁLVULA, OPERACIONES POR TUMORACIÓN INTRACARDIACA O ALTERACIÓN CONGÉNITA, INFARTO SILENCIOSO, INFARTO DE MIOCARDIO SILENTE Y OTROS SÍNDROMES CORONARIOS AGUDOS, POR EJEMPLO, ANGINA DE PECHO ESTABLE O INESTABLE.
- EL ESTADO DE COMA PROVOCADO POR EL ABUSO DE ALCOHOL, TÓXICO O DROGAS NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR ISQUÉMICA TRANSITORIA O CUALQUIER EVENTO HEMORRÁGICO SECUNDARIO A TRAUMA.
- ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, PSICOLÓGICAS, TRASTORNOS DE SUEÑO, ALCOHOLISMO O DROGADICCIÓN.
- INFERTILIDAD, IMPOTENCIA, FRIGIDEZ, ESTERILIZACIÓN O TRATAMIENTOS ANTICONCEPTIVOS
- ENFERMEDADES ODONTOLÓGICAS O CIRUGÍAS POR DEFECTOS DE REFRACCIÓN VISUAL
- TRATAMIENTOS HOSPITALARIOS O QUIRÚRGICOS ORIENTADOS AL FETO
- CIRUGÍAS ESTÉTICAS O PLÁSTICAS Y SUS COMPLICACIONES. SIN EMBARGO, PARA LA COBERTURA DE RENTA POR INCAPACIDAD SURA SÍ PAGARÁ LA RENTA SI ES CONSECUENCIA DE UNA CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DERIVADA DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD CUBIERTA POR ESTE SEGURO.

## SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

### 1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrás señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 2. VALOR ASEGURADO

Es el valor asegurado inicial de este seguro o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este seguro. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor

### 3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.

### 4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguiente:

COBERTURA	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Vida, auxilio funerario, auxilio por fallecimiento	14 AÑOS	65 AÑOS	75 AÑOS
Invalidez o pérdida por accidente o enfermedad, Muerte Accidental	14 AÑOS	69 AÑOS	70 AÑOS
Enfermedades graves	14 AÑOS	60 AÑOS	65 AÑOS

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

### 6. REVOCACIÓN DEL CONTRATO

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación

### 7. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA pague la cobertura de vida o el 100% del valor asegurado de la cobertura de invalidez por enfermedad o accidente.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA
- Cuando SURA te informe por escrito la cancelación de las coberturas diferentes a vida, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de terminación.

### 8. RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:

Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tú póliza, la cual te entregamos o enviamos a tu correo electrónico.

### DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

COBERTURA	1	2	3	4	5
Vida, auxilio funerario, auxilio por fallecimiento	X	X	X	X	
Invalidez o pérdida por un accidente o enfermedad				X	X
Enfermedades graves				X	
Muerte Accidental	X	X	X	X	
Renta por hospitalización				X	

En el cuadro anterior podrás ver los documentos sugeridos en caso de reclamación y cuáles de ellos que enumeramos a continuación le aplican a cada una de las coberturas.

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración Juramentada, en caso de existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa del médico tratante. (Para Enfermedad Grave, ver cuadro de los documentos para este amparo, según el procedimiento).
5. Dictamen de calificación de Invalidez o informe y certificado del médico legalmente habilitado para certificar la invalidez o acreditar la desmembración o inutilización o dictamen emitido por ARL Sura, en caso de incapacidad parcial (de acuerdo con las condiciones).

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos

cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

#### **Recuerda qué:**

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

DE ACUERDO CÓDIGO DE COMERCIO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGUROS Y DARÁ DERECHO A SURA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE SU EXPEDICIÓN.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

## **SECCIÓN IV - GLOSARIO**

- a. Asegurado:** Tu, la persona protegida por este seguro.
- b. Beneficiario:** La persona que le corresponde la indemnización.
- c. Terrorismo:** Es todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho por parte de cualquier persona o grupo de personas que o bien actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos incluyendo
- d.** la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma o graves alteraciones del orden económico y social.
- d. Hospital o clínica:** Es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.
- e. Cirugía ambulatoria:** Es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.